

10056

El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

LA PLATA, 17 de octubre de 1983.

VISTO lo actuado en el expediente número 4092-1102/80 y el Decreto Nacional número 877/80; en ejercicio de las facultades legislativas conferidas por la Junta Militar,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE

L E Y

ARTICULO 1.- Fíjase como nuevo destino con el carácter de utilidad pública como causa expropiatoria para los bienes inmuebles fiscales ubicados en la ciudad de Ramallo, jurisdicción del Partido del mismo nombre, designados catastralmente como: Circunscripción I, Sección A, Manzanas 36 a., 50 a. Parcelas 2 a., 3, 4 y 6; y Manzana 65, Parcelas 1, 2 a., 3 a., 4 y 5, con las superficies y linderos que se consignan en el plano aprobado con característica 87-29-61, el de instalación de núcleos habitacionales.

ARTICULO 2.- Dónanse a la Municipalidad de Ramallo las fracciones de tierra fiscal descriptas en el artículo anterior, con el destino allí especificado.

ARTICULO 3.- Autorízase al Ministerio de Economía -Dirección Provincial de Catastro Territorial- para formalizar la entrega de posesión de la aludida tierra a la Municipalidad de Ramallo, previa aceptación de la donación.

ARTICULO 4.- Establécese el plazo de dos (2) años a contar de la fecha de entrega de posesión a que alude el artículo anterior, para que la donataria dé comienzo de ejecución al destino previsto.

7
10056

El Poder Ejecutivo
de la
Provincia de Buenos Aires

10056

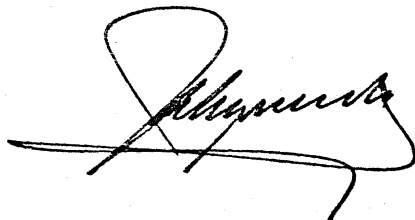
112.-

ARTICULO 5.- En caso de incumplimiento del cargo estipulado se
----- operará la revocación de la donación y la rever-
sión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con
todo lo plantado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e
indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTICULO 6.- Extiéndase por ante la Escribanía General de Go-
----- bierno la pertinente escritura de protocolización
de las actuaciones administrativas, con la sola comparecencia
del representante legal de la donataria.

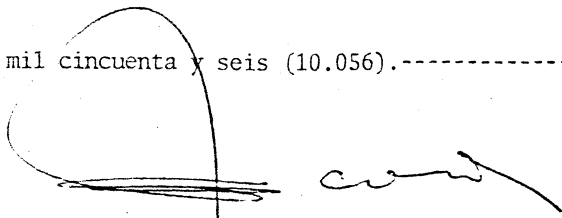
ARTICULO 7.- Cúmplase, comuníquese, publíquese; dése al Regis-
----- tro y Boletín Oficial y archívese.

7
Lalor



DR. PEDRO POU
MINISTRO DE ECONOMIA

Registrada bajo el número diez mil cincuenta y seis (10.056).-----



FUNDAMENTOS

La ley adjunta dispone la donación a la Municipalidad de Ramallo de varias fracciones de tierra fiscal ubicadas en la ciudad de Ramallo, jurisdicción del Partido del mismo nombre.

Las mismas son parte de una mayor extensión de tierra expropiada originariamente con destino a la construcción de un Barrio Obrero.

Cabe señalar que si bien la afectación que la donataria dará a los inmuebles (construcción de viviendas) es de indudable utilidad pública, ello no obstante, significa un cambio de destino de la expropiación aludida.

En consecuencia, el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires procede a sancionar el presente acto legal, por el cual se modifica el destino expropiatorio de los bienes mencionados y se donan a la Municipalidad de Ramallo.

7
[Firma]